

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE PROPONE A LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES; DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007.

CONSIDERANDOS

- 1** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben regirse en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

- 2** Que los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, cuya naturaleza jurídica se desprende de los artículos 116 fracción I, y 117 párrafo primero del Código Electoral para el Estado.

- 4** Que son atribuciones del órgano superior de dirección las relativas a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales

en materia electoral, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, de plebiscito y referendo, aprobar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, vigilar su funcionamiento y divulgar inmediatamente en forma amplia los mismos; así como aprobar un sistema de información de la jornada electoral, debidamente sistematizada relativa a la integración e instalación de las mesas directivas de casilla, presencia de los representantes de los partidos políticos y coaliciones, presencia de observadores electorales e incidentes en las casillas con fundamento en lo señalado por el artículo 123 fracciones I, III, XXV y XXVI del Código Electoral citado.

- 5 Que en el presente año corresponde al Instituto Electoral Veracruzano organizar las elecciones constitucionales en que se renovarán el Poder Legislativo y los Ayuntamientos que integran la entidad.

- 6 Que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Dentro de estas dos últimas etapas, en las actividades que desarrollan los Consejos General, Distritales y Municipales, se encuentra la que corresponde a implementar el Sistema de Información de la Jornada Electoral y rendir la información preliminar de los resultados contenidos en las actas de la elección; de conformidad con el inciso b) de la fracción II, del artículo 188 y 123 fracción XXVI del Código Electoral.

- 7 Que las mesas directivas de casilla son los órganos que tienen a su cargo la recepción y escrutinio de los votos en las secciones en que se dividen los municipios del Estado, y entre sus atribuciones se encuentra la de integrar el paquete electoral, previamente lacrado y en sobre adjunto que contiene las copias del acta de escrutinio y cómputo de cada elección, el cual servirá para implementar el programa de resultados electorales preliminares para remitirlo al Consejo o centro de acopio establecido, de conformidad con el artículo 197 fracción IX y 236 del Código Electoral mencionado.

- 8** Que tal como lo establece la fracción IV del artículo 239 de la Ley de la materia, los Consejos Distritales y Municipales, una vez recibidos los paquetes electorales procederán de inmediato a la captura de los resultados obtenidos para ingresarlos al sistema de información, a efecto de notificar al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano los resultados preliminares de las elecciones correspondientes.
- 9** Que son atribuciones de los Asistentes Electorales la Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla y la información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral, según lo establece el artículo 247 fracciones II y III de la ley electoral para el Estado.
- 10** Que es atribución de los Secretarios de los órganos desconcentrados, realizar la difusión inmediata, al interior de los Consejos Distritales y Municipales y públicamente, de los resultados preliminares de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, según corresponda. Para tal efecto, se dispondrá de un sistema de informática para recabar dichos resultados; lo anterior, se establece en los artículos 160 fracción III y 167 fracción III del Código de la materia.
- 11** Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción VI del artículo 130 del Código Electoral para el Estado, el Secretario Ejecutivo deberá instrumentar, previo acuerdo del Consejo General, los mecanismos para la difusión de los resultados preliminares de las elecciones de gobernador, diputados y ediles. Para tal efecto, se dispondrá de un sistema de información para recabar los resultados preliminares.
- 12** Que con la finalidad de apoyar la Capacitación Electoral de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en temas relacionados con el Proceso Electoral y llenado de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, con el propósito de que no se presenten omisiones durante el desarrollo del PREP como actas ilegibles o con inconsistencias, es conveniente que el

Proveedor adjudicado deba presentar una propuesta para la implementación de un “Sistema de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacitación Electoral”, observando como mínimo las siguientes etapas:

- Aplicación de exámenes, registro y envío de evaluaciones.
- Recepción de los mismos.
- Almacenamiento en base de datos.
- Difusión a los funcionarios del Instituto para toma de decisiones.

13 Que el artículo 55 fracciones IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, establece que las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de dicha Ley (*Procedimiento de Licitación Pública*), siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación; cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado y cuando existan razones justificadas para la contratación de servicios especializados.

14 Que el Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Veracruzano, con la finalidad de tomar una decisión sustancial en la preparación del Proceso Electoral y a su vez asegurar con base en un estudio de mercado, el análisis de las propuestas expuestas por otros oferentes, y los estudios técnicos sobre la empresa que habrá de encargarse de la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares, del Sistema de Información de la Jornada Electoral y del Sistema de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2007; en reunión de trabajo de fecha 4 de junio del año en curso, basó su selección final en las propuestas que fueron consideradas idóneas, sustentadas técnica y operativamente en el siguiente comparativo:

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

I) Experiencia	DSI	Grupo PROISI
Número de Programas de Resultados Electorales Preliminares Realizados en Veracruz	33 Elecciones comprobadas	20 Elecciones comprobadas
II) Centro de Cómputo Estatal	DSI	Grupo PROISI
Área de Comunicaciones (redes privadas)	Cumple	Cumple
Área de Verificación	Cumple	Cumple
Área de Operaciones	Cumple	Cumple
Área de Telefonía	Cumple	Cumple
Seguridad	Cumple	Cumple
Internet	Cumple	Cumple
Puesta a ceros de la base de datos de los resultados y certificación ante Notario Público	Cumple	Cumple
Revisión total de Captura de Actas Digitalizadas	Cumple	Cumple

III) Centros de Cómputo Distritales, Municipales y Centros de Acopio	DSI	Grupo PROISI
Computadoras (1 al menos por centro de cómputo)	Cumple	Cumple
Impresoras	Cumple	Cumple
Fax	Cumple	Cumple
Comunicaciones (redes privadas)	Cumple Parcialmente (no utiliza enlaces digitales dedicados)	Cumple
Seguridad de sistema (por usuario, clave, huella digital o tarjetas de banda magnética).	Cumple Parcialmente (ingresa a los usuarios con nombre y clave, pero no por uso de huella digital).	Cumple
Digitalización de Actas en línea	Cumple	Cumple
Personal de Captura igual al número de Computadoras	Cumple	Cumple
Certificación de resultados electorales por los Consejos Distritales y Municipales	Cumple	Cumple
Instalación de aplicaciones Web	No Cumple	Cumple
IV) Difusión y Publicación	DSI	Grupo PROISI
Sala de Prensa Electrónica	Cumple	Cumple
Centro de Consulta de Partidos Políticos	Cumple	Cumple

Pantallas de difusión	Cumple	Cumple
"Hosting" avanzado	Cumple	Cumple
V) Logístico Electoral	DSI	Grupo PROISI
Normatividad Estatal aprobada por el Consejo General	Cumple	Cumple
Normatividad Distrital, Municipal y en Centros de Acopio aprobada por Consejo General	Cumple Parcialmente (no especifica la Normatividad en los Centros de Acopio)	Cumple Parcialmente (no especifica la Normatividad en los Centros de Acopio)
Validación y certificación de los resultados por parte de los Consejos Distritales, Municipales y en los Centros de Acopio	Cumple	Cumple
Capacitación Electoral a integrantes de los Consejos Distritales y Municipales	Cumple	Cumple
VI) Resultados Finales	DSI	Grupo PROISI
Documentación relativa al programa entregada al Instituto debidamente ordenada e identificada	Cumple	Cumple
VII) Digitalización de las Actas	DSI	Grupo PROISI
De casilla de la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos	Cumple	Cumple

Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)

VIII) Operación y Elementos del SIJE	DSI	Grupo PROISI
Estructura tecnológica y operativa	Cumple	Cumple
Comunicaciones (redes privadas)	Cumple	Cumple
Difusión en línea	Cumple	Cumple
Normatividad aprobada por el Consejo General	Cumple	Cumple

Sistema de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacitación Electoral (SEFCAE)

IX) Operación y Elementos del SEFCAE	DSI	Grupo PROISI
Sistema informático para capacitación	Cumple	Cumple
Aplicación de evaluaciones electrónicas	Cumple	Cumple
Seguimiento basado en un Sistema de Información Geográfica (SIG) del estado de Veracruz	Cumple	No Cumple
Información en línea por Internet del avance de resultados de capacitación	Cumple	Cumple
Seguimiento y Auditoria	Cumple	Cumple

15 Que con base en la experiencia electoral obtenida en diversos estados del país, sustentación de la propuesta técnica, efectividad en la cobertura de casillas, estrategia operativa, seguridad del sistema, responsabilidad total del Programa de Resultados Electorales Preliminares y demás aspectos que se señalan en el considerando anterior, este Consejo General concluye que la alternativa presentada por Grupo PROISI S.A de C.V. es la más completa y motiva su selección en los siguientes razonamientos:

A) Del estudio de mercado realizado por el Consejo General a las empresas que ofrecen los servicios de Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) y Sistema de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacitación Electoral (SEFCAE), se concluye que las empresas DSI Elecciones S.A. de C.V. y Grupo Proisi S.A. de C.V. cumplen satisfactoriamente con la evaluación realizada en el estudio de mercado, exceptuando en los siguientes requerimientos:

Para el Programa de Resultados Electorales Preliminares:

- 1) La Empresa DSI Elecciones S.A. de C.V. ofrece una estrategia de comunicaciones a base de enlaces a través de Internet y telefonía básica, sin embargo no ofrece la instalación de enlaces digitales dedicados, lo cual haría más rápida y confiable la transmisión de datos desde los Centros de Cómputo en los Órganos Desconcentrados hacia el Centro de Cómputo Estatal. La empresa Grupo Proisi S.A. de C.V., en cambio cumple totalmente con este requerimiento.
- 2) La empresa DSI Elecciones S.A. de C.V. cumple parcialmente con el requerimiento de identificar a los usuarios del sistema de captura remota al autenticar a dichos usuarios a través de su nombre y contraseña asignada, así como de una identificación por medio de tarjeta de banda magnética; sin embargo el sistema de captura que ofrece esta empresa no permite la autenticación por medio de huella digital. La empresa Grupo Proisi S.A. de C.V., cumple totalmente con este requisito.
- 3) La empresa DSI Elecciones S.A. de C.V. no cumple con la instalación de aplicaciones Web, ya que implementa el uso de una cámara web, ni el uso de telefonía IP, las cuales son herramientas útiles para el auxilio de la seguridad y comunicación alternativa. La empresa Grupo Proisi S.A. de C.V., cumple totalmente con este punto.

- 4) En cuanto a la instrumentación de algún tipo de Normatividad que regule el funcionamiento de los Centros de Cómputo en los Consejos Distritales, Municipales y en los Centros de Acopio, ninguna de las empresas especifica la normatividad para estos últimos, por lo que ambas empresas cumplen parcialmente con este requerimiento.

Para el Sistema de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacitación Electoral:

- 1) La empresa Grupo Proisi S.A. de C.V. incumple con el requerimiento de ofrecer la consulta de los informes de avance y “status” de la evaluación a través de un Sistema de Información Geográfica (SIG). La empresa DSI Elecciones S.A. de C.V. cumple satisfactoriamente con este requisito.

Por cuanto hace a los requerimientos del Sistema de Información de la Jornada Electoral, ambas empresas cumplen con lo solicitado.

En base a lo anterior y tomando en cuenta que el aspecto seguridad es fundamental en el manejo de la información, tanto en las estaciones de captura de los Centros de Cómputo de los Órganos Desconcentrados, así como en el Centro de Cómputo Estatal; y que el uso de enlaces digitales dedicados maximizan la confiabilidad y la velocidad en la transmisión de la información de los datos traducidos en votación, se concluye que la empresa Grupo Proisi S.A. de C.V. es la idónea para la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares; del Sistema de Información de la Jornada Electoral y del Sistema de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2007.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracción I, 117 párrafo primero, 130 fracción VI, 160 fracción III, 167 fracción III, 188 fracción II inciso b), 197 fracción IX, 236 y 239 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, 55 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y en ejercicio de las atribuciones que le señalan las fracciones I, III, XXV y XXVI del artículo 123 de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos 14 y 15 del presente acuerdo, se propone a Grupo PROISI S.A. de C.V. como la empresa que se encargará de la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares; del Sistema de Información de la Jornada Electoral y del Sistema de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2007.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que con base en el presente acuerdo, realice lo conducente y establecido por la ley para estos casos, con el fin de instrumentar el resolutivo anterior.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.

PRESIDENTA

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

SECRETARIO

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN